



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2009-MDSM

San Marcos, 19 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTAL DE SAN MARCOS

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de junio del 2009; el Informe N° 036-2009-MDSM-GAF-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva de fecha 20 de mayo del 2009 y el Informe N°124-2009-MDSM-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo del 2009, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial, Fijan cronograma y vencimiento y Distribución de cuponeras de pagos 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 -, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales a través de Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa: **"(...) Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a apagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto."**

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa: **Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; (...) c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro el plazo que determine para tal fin (...).**

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que el plazo para el pago de deuda tributaria podrá ampliarse con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, con el Informe N° 036-2009-MDSM-GAF-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva de fecha 20 de mayo del 2009 manifiesta que dentro del Plan Operativo Institucional 2009 ha programado la emisión masiva de 1,000 cuponeras del Impuesto predial del 2009 de los predios urbanos y rurales para el incremento de la recaudación respectiva, con la denominada cobranza ordinaria. Con el objetivo de incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, siendo





# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

por ello necesario otorgar beneficios especiales a los contribuyentes del distrito que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, con Informe N°124-2009-MDSM-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo del 2009, ratifica lo expuesto en el Informe N° 036-2009-MDSM-GAF-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva el mismo que se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigentes.

Que en uso de las facultades conferidas en los numerales 3) y 32) del Artículo 9° y numerales 39 y 5) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, debatido en pleno de Concejo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por Unanimidad se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL, FIJAN CRONOGRAMA, VENCIMIENTO Y DISTRIBUCION DE CUPONERA DE PAGOS 2009

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Emisión Mecanizada de la Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Tributario 2009 y hojas de liquidación del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-FIJAR** en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), el derecho de Emisión y Distribución a domicilio de las Declaraciones Juradas, cuponeras de pago 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial 2009, la suma de S/. 21.30 (Veintiuno y 30/100 Nuevos Soles), de conformidad con el Artículo 13° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR** las fechas de cancelación del Impuesto Predial con las siguientes alternativas:  
a. Al contado por todo el Ejercicio 2009, será hasta el último día hábil de febrero 2009.  
b. En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales reajustados de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) comprendidos por el periodo de vencimiento de la primera cuota y el mes precedente de pago y cuyo vencimiento será de la siguiente forma:

- 1ra. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 30 de Junio del 2009.
- 2da. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 30 de Junio del 2009.
- 3ra. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 31 de Agosto del 2009.
- 4ta. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 30 de Noviembre del 2009.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUAARI-ANCASH  
*Felipe Sobrino Lopez*  
ALCALDE